

Factura electrónica:

generalización para responsables inscriptos en el I.V.A.



POR ESTUDIO DOCTOROVICH-BOTBOL

El pasado 11 de marzo se publicó en el Boletín Oficial la R.G. AFIP 3.749, que establece un régimen especial para la emisión electrónica de comprobantes originales que respalden las operaciones de compra y venta de cosas muebles, locaciones y prestaciones de servicios y las señas o anticipos que congelen precios.

Cada vez más, la Administración Federal intensifica el uso de herramientas informáticas con el objetivo de optimizar las funciones de fiscalización de los gravámenes a su cargo, y en esta oportunidad extiende la obligatoriedad del citado régimen a todos los responsables inscriptos en el impuesto al valor agregado, dejándolo de manera

LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL, CADA VEZ MÁS, INTENSIFICA EL USO DE LAS HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS CON LA FINALIDAD DE OPTIMIZAR LAS FUNCIONES DE FISCALIZACIÓN DE LOS GRAVÁMENES A SU CARGO.

opcional para aquellos sujetos que revisiten la calidad de exentos en dicho impuesto.

SUJETOS OBLIGADOS

Se encuentran obligados a utilizar el régimen de emisión de factura electrónica los sujetos inscriptos en el impuesto al valor agregado para respaldar todas las operaciones realizadas en el mercado interno. Quedan fuera del ámbito de aplicación aquellos contribuyentes que se encuentren alcanzados por el régimen de controladores fiscales.

Asimismo, es de destacar que quedan exceptuadas de la mencionada obligación las operaciones con consumidores finales en las que no se entregue el bien o se preste el servicio en el local o establecimiento, y la facturación se realice en el domicilio del cliente o en otro que no sea el del vendedor.

VIGENCIA

Lo dispuesto entrará en vigencia a partir del 1º de julio del corriente año.

COMPROBANTES ALCANZADOS

La obligación alcanza a todas las operaciones en la medida que no se emitan por controladores fiscales y se instrumenten mediante los siguientes comprobantes:

Para los responsables inscriptos:

a) Facturas, Recibos, Notas de crédito y Notas de débito clase "A", "A" con la leyenda "PAGO EN C.B.U. INFORMADA" y/o "M", de corresponder.

b) Facturas, Recibos, Notas de crédito y Notas de débito clase "B".

Para los sujetos exentos:

Facturas, Recibos, Notas de crédito y Notas de débito clase "C"

EMISIÓN DE COMPROBANTES

Para confeccionar las facturas, recibos, notas de crédito y notas de débito electrónicos originales, los sujetos obligados deberán solicitar a la AFIP el Código de Autorización Electrónico (C.A.E.) vía Internet a través del sitio web institucional.

Dicha solicitud podrá efectuarse mediante alguna de las siguientes opciones:

a) El programa aplicativo denominado AFIP DGI - RECE - RÉGIMEN DE EMISIÓN DE COMPROBANTES ELECTRÓNICOS - Versión 4.0

b) El intercambio de información mediante el servicio web services. Aquellos contribuyentes que ya lo estén utilizando deberán adecuar sus sistemas.

c) Comprobantes en línea, con conexión a través de la página de AFIP mediante Clave Fiscal.

Asimismo, se deja sin efecto el Régi-

men de Emisión de Comprobantes Electrónicos en Línea (R.C.E.L.) respecto de los sujetos alcanzados por la presente resolución. Aquellos sujetos que se encuentren incluidos en el citado régimen, en carácter obligatorio serán migrados al Régimen de Emisión de Comprobantes Electrónicos (R.E.C.E.), mencionado ut supra.

Los contribuyentes que, por las particularidades propias de su actividad y/o específicas de su modalidad de facturación detecten posibles dificultades para dar cumplimiento a la obligación dispuesta, podrán exteriorizar dicha situación ante la Administración Federal, exteriorizando los motivos por los cuales se encuentran impedidos para implementar el sistema de facturación e informando la fecha a partir de la cual podrán dar cumplimiento, la que no podrá ser posterior al día 1º de octubre de 2015.

SIGN

PUBLICIDAD



NUEVA
Mimaki **JV300**
velocidad a 105.9 m2/h



Mimaki
CG60SR
Plotter de corte profesional



Mimaki
CJV150
Impresión y corte automático

SOLUCIONES DE ALTA TECNOLOGÍA PARA SU EMPRESA

ALTA CALIDAD / VARIEDAD DE INSUMOS / SERVICIO TÉCNICO PROFESIONAL / **Mimaki Grafitack**

Soldado de la Independencia 983 C.A.B.A. / Tel.: (54 11) 4777-6100
info@signpublicidad.com / www.signpublicidad.com